

= Número 25 =

Señal ordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 9 de septiembre de 1957. En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce y treinta minutos del día nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, se reunió en el salón de sesiones de esta Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde acetal. Don Maximino Alama, Josa, con asistencia de los señores Concejales de Alcalde y Concejales, Don José M. Ferrer Randulfe, Don Vicente Ferrer de Sant Jordi, Don Antonio Fortun y Moragues, Don Claudio Marqués Marul, Don Bartolomé Garcías Fiol, Don José Luis Moragues Moulau, el Interventa acetal. Don Pedro Fluxá León de Garabito, y asistidos de más, el infrascripto Secretario acetal, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria, y siendo ya la hora doce y treinta y un minutos, el Sr. Presidente abrió la sesión, dando lectura al acta de la sesión anterior, que se aprueba por unanimidad.

Seguidamente, y por no haber número suficiente de señores Concejales para aprobación del asunto inscrito en el Orden del Día con el número dos, Expediente Suplementos de crédito en Presupuesto del servicio de Fombras Fincher, se conviene discutirlo, en su caso, al final de la sesión.

3.

Seguidamente se da cuenta del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de día 16 de agosto anterior, concediendo las siguientes gratificaciones: "A Don Rafael Villalonga, 1.167'60 pesetas. = A Don Andrés Ballster, 1.167'60 pesetas. = A Don Mateo Coll, 1.185'75 pesetas. = A Don Diego Morey, 1.516'17 pesetas. = A Don Gabriel Canals, 1.285'57 pesetas. = A Don Juan Amengual, 1.516'17 pesetas. = A Don Antonio Ferrer, 1.307'50 pesetas."

Dichas gratificaciones fueron concedidas en concepto de ocasiones no disfrutadas en el año 1956.

Seguidamente se da cuenta del acuerdo tomado por la

Comisión Municipal Permanente el día 9 de agosto de 1957: "Acuerdo: = Que en virtud y merecimientos del Sr. Vice-Interventor Don Pedro Fluxá León de Granato se le concede una indemnización en concepto de cara-habitación, por una cuantía de 750 pesetas mensuales, con efectos de primero de julio último, y por lo que respecta al ejercicio actual, con cargo a la Partida 171 del Cap. VI, art. 1, del Presupuesto en curso: = Que de adoptarse este acuerdo se haga igualmente en el sentido de que esta propuesta se eleve al Ayuntamiento Pleno con el fin de que sea ratificada y signifique un crédito expreso en el nuevo Presupuesto que tra de confeccionarse para el próximo ejercicio de 1958. - No obstante la Comisión Municipal Permanente concurra el asunto y adoptará el acuerdo que mejor proceda. = Palma de Mallorca a 3 de agosto de 1957. El Enciente de Alcaldes Delegados de Hacienda Rentas y Exacciones. - Salvador Llorens. - Publicado."

"La Comisión Municipal Permanente, acordó aprobar la propuesta que antecede, pero que se abone el gasto con carácter de gratificación, para este año, ampliada al Sr. Oficial Mayor, y que pase a la Comisión de Hacienda a efecto de que lo tenga en cuenta para el Presupuesto de 1958."

se acuerda ratificar dichos acuerdos de la Comisión Municipal Permanente.

4.

se acuerda en consecuencia a continuación, de la Comisión de Obras: "La Comisión de Obras y Reforma Interior, concurriendo con el informe que precede, tiene el honor de proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, tenga a bien acordar: = 1.º - Que se acuerda a la petición formulada por D. Catalina Caspi Roselló, de venderle las fincas sobrantes de la vía pública, lindantes con la calle de Bordelena angular con la de Galera de esta ciudad, que importan en total la cantidad de cuarenta y cuatro mil



radó la escritura
y regularizada la
via.

novecientas sesenta pesetas, -- 44.960 -- en un concepto de mejora
derecho para su adquisición. = 2.º - Que por la Intervención Mu-
nicipal se determine previamente el punto donde ha de
ser ingresado el importe de la enajenación; Extraordinario
de Reformas Urbanas u Ordinarios del Vigente Espinós. = 3.º -
Que, de acuerdo con el Reglamento de Bienes de las Entida-
des Locales de 27 de Mayo de 1955 y el Art.º 189 de la Ley Re-
formada de Régimen Local, de 24 de junio del mismo año,
se de cuenta al Ministerio de la Gobernación de esta enajena-
ción. = 4.º - Que no estando en la fecha actual formalizada
la adquisición por parte del Ayuntamiento del inmueble
para la regularización de las expuestas vías y que, de resul-
tos de ella, queda la parcela sobrante de la vía pública, se
entienda que la escritura de formalización de esta venta que
da subordinada a la de la adquisición del inmueble; y,
5.º - Que se delegue en la Alcaldía para otorgar la corres-
pondiente escritura pública de compra-venta tan cuanto pue-
da hacerse, en un car.º = parte es un parcer, y. b. no obstante -
resolverá. = Palma, 30 de Agosto de 1957. = El Presidente, - José
M. Ferris. - Rubricado."

5.
Se acuerda desesti-
mar instancia
presentada por Don Vicente Camps
de Don Vicente Camps
sobre construcción
ed.

Seguidamente se acuerda desestimar la instancia presenta-
da por Don Vicente Camps Ferras, en el concepto que una, re-
presentante de la Sociedad "Bartolomé Camps, S.L.", de proce-
des a la construcción de un ford dentro de los terrenos de su
propiedad, establecidos en el lugar denominado "La Engla-
yeta", situado en el km. 10 de la carretera de Palma a Talde-
mora, con el fin de buscar y obtener un mayor contingente
de agua para solucionar el problema que le ofrece la em-
sa de este líquido para el funcionamiento de su fábrica
de papel, desestimación que se funda en el hecho de estar
comprendida la construcción de dicho ford en la Zona de
protección de la Fuente de la Villa y de la Galería de con-
ducción en el Valle de San Fedid.

6

Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que se trans-

Se acuerda aceptar o bien a continuación, condicionado el pago de que se trata a que existan posibilidades de orden económico: 1º.- Que se acepte la troja de aprecio presentada por Don José Mir Fons, inquilino del piso 3º de la finca n.º 5 de la calle de Merquida, en la ciudad, que, por efectos de la regularización del Fondo del Generalísimo Franco, pierde, de una disponibilidad planta sujeta, la correspondiente, troja de aprecio que alcanza la cantidad de nueve mil ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos (9.082'50 pesetas), y 2º.- Que, a efectos de la debida eficacia del acuerdo que se adopte, en su caso, que por la Intervención Municipal de Fondos, se determine previamente la consignación con cargo a la cual pueda hacerse efectiva la referida indemnización que grava el Presupuesto Extraordinario de Mejora y Reformas Urbanas. = Este es mi parecer, y lo es siempre y como siempre se resolverá. = Palma a 30 de agosto de 1957. = El Presidente, = J. Ferrer. = Rubricado."

7. seguidamente se acuerda erigir un Monolito en el Parque de Bellver, para honrar la memoria del ilustre geólogo mallorquín, Don Bartolomé Darder Ferrer, con motivo del V Congreso de la Asociación Interna cional para el estudio del Cuaternario que ha de celebrarse en esta ciudad, con la inscripción siguiente: — "A la memoria del Ilustre geólogo mallorquín, Bartolomé Darder Ferrer. — 1894-1944. Homenaje que le dedica el Ayuntamiento de Palma con motivo del V. Congreso Internacional INQUA. — 1957", y cuyo costo calculado en tres mil pesetas, puede ratificarse con cargo al Cap. 10, art.º 8, Partida 364, del vigente Presupuesto de Gastos.

Sr. Ferrer: Tengo que hacer constar que el material para este monolito ha sido suministrado por la banca de Obras del Puerto.

Sr. Alomar: Que se acuerde el agradecimiento de la corporación.

provisión a Obras del Puerto por haber regalado la materia prima necesaria.

Aquí se acuerda.

8.

Seguidamente se lee la propuesta que se transcribe a continuación: "Una vez pasada la carretera de estadística para su enlace con el nuevo puerto de Porto. Si, en su totalidad, estudio y tramitación obra concebida y dirigida por el actual Director General de Puertos y Señales Marítimas, nuestro paisano, Sr. Don Gabriel Roca Garcia, desde el cargo que en su tiempo ocupó de Ingeniero jefe de Obras del Puerto en esta ciudad, que ha convertido la zona que abarca en una de las mas bellas y mas admiradas por propios y extraños, demostración del celo que puso en su trabajo, sirviendo de camino a la ciudad que lo vio nacer, es por lo que cree el que suscribe, un deber de la ciudad perpetuar el nombre de "Gabriel Roca Garcia" uniendo a su obra, orgullo de Palma, y si así lo considera el Excmo. Ayuntamiento de aquí reunido, a él le propongo que en cumplimiento de tal deber, se le ponga adelante la carretera de enlace antes mencionada, lleve el nombre de "Puerto Marítimo Ingeniero Roca". = Palma de Mallorca a 3 de Septiembre de 1957. = El Eto. de Alcalde Delegado de Gobierno y Policía, - Marnar, - Publicado."

Seguidamente se da lectura a un escrito del Sr. Secretario de la Corporación, unido sobre la propuesta anterior, que dice en su parte esencial: "Por tanto, a juicio de la Junta, debería pasar la propuesta al Regidor de Estadística para su tramitación y, en su caso, solicitar las autorizaciones procedentes. - Palma a 7 de Septiembre de 1957."

Sr. Marnar: Considero que el hecho de que en estos momentos Don Gabriel Roca, el Excmo. Sr. Don Gabriel Roca, haya sido nombrado Director General de Puertos, es sin-

plamente una coincidencia, no es por que sea como dice la Ley, un Superior directo de la Corporación, ni de la Corporación, ni de la Administración, por lo que ahora el espíritu de traer este dictamen al Pleno, es porque ahora se ha terminado e inaugurado oficialmente el Faro Marítimo, y por esto es que el espíritu de la población y de la Corporación, ha creído y considerado que era el momento mas oportuno para perpetuar el nombre del Excmo. Sr. Don Gabriel Roca, en una obra en la que él tanto como ha puesto, una hermosa obra para la Ciudad que le vio nacer.

Además, se tenía proyectado concederle la Medalla de la Ciudad, pero por no tener aprobados los Reglamentos, no se ha podido llevar a cabo.

Se acuerda que la propuesta transmita para a Estadística - para su tramitación correspondiente.

En este instante entra el Sr. Ventayol en el Salón.

9.
Se acuerda con-
der licencia de re-
paración y ena-
jénación parcela
precedente Predio
San Fortesa.

Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se in-
porta a continuación: "La Comisión Municipal de Urbanización y enajénación se ha enterado del precedente informe del Jefe de Sección y vistas las razones expuestas, se honra en proponer a V. E. Acuerde autorizar a Don Sebastián Romaguera Mulet para la reparación de unos terrenos de su propiedad precedentes del Predio San Fortesa integrados por los solares 98 al 101, y 106 al 108 y parte de los solares 97, 102 y 105 - con una extensión superficial de 2.000 m² según plan que se acompaña, y enajénación a Don Antonio Fla-
mas Sol y otra, de una parcela de unos 275 m² de superficie y que se indica en el plan todo ello de conformidad con lo previsto en el Art.º 79 apartado 3.º de la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. = Esto es el parecer de la Comisión informante, V. E. no obstante como siempre, acordará lo que estime mas acertado y justo. = Palma de Mallorca a 4 de Septiembre de 1957. = Juan Baura. - Ru-



rubricado."

En este instante entra en el Salón el Sr. Aguilar.

10.
Idem. Idem. Idem.
precedente Predio
don Orpi.

Acto seguido se acuerda aprobar la propuesta que se transmite a continuación: "La Comisión Municipal de Urbanis-
mo se ha enterado del precedente informe del jefe de Sección
y vistas las razones expuestas, se ha visto en proponer a V.E. Acuer-
de autorizar a D^{ca} Isabel Vidal Manómat, Don Jaime, D^{ca} Fran-
cisca y D^{ca} Antonia Zútilas Vidal, para la reparcelación de
unos terrenos de su propiedad procedentes del Predio don
Orpi, con una extensión superficial de 32.756'25 m², re-
quiere plan que se acompaña, y inscripción a Don Fran-
cisco Roselló Vinyeta y Magdalena Eriay Genuila y
el usufructo a D^{ca} Enriqueta Vinyeta Estépa de una par-
cela de unos 334 m² de superficie y que se indica en el
plano, todo ello de conformidad con lo previsto en el Artícu-
lo 79 Apartado 2^o de la vigente Ley de Régimen del suelo
y Ordenación Urbana. = Este es el parecer de la Comisión
informante, V.E. no obstante como siempre, acordará lo
que estime mas acertado y justo. = Palma de Mallorca a 4
de Septiembre de 1957. = Juan Bausá. - Rubricado."

Seguidamente se acuerda suspender la sesión por unos
minutos, siendo la hora doce y cuarenta minutos. = El
Alcalde actúal, - Alomar. - Rubricado. = El Secretario actúal,

Bartolomé Borrás. - Rubricado.
El Alcalde actúal,

[Signature]
El Secretario actúal,
[Signature]

Continuación de la sesión suspendida.

Siendo la hora trece se reanuda la sesión suspendida,
con asistencia de los señores, mas los que han ido
entrando en el Salón durante la interrupción de la sesión,
que son los Excmos de Alcalde Sr. Llorens Llombrera y Borrás

Martorell, y el concejal Sr. Alberti, sesión que continúa bajo la Presidencia del Sr. Alcalde actual Sr. Alomar Jora y asistidos de mí, el infrascripto Secretario actual.

2. Seguidamente se acuerda aprobar el documento que se le acuerda apró- inserta a continuación: "Excmo. Sr. = Aprobada por el Con- bar expediente in- cesso de Administración del Servicio Municipalizado de plementos de crédito: Pompas Fúnebres, la liquidación del ejercicio de 1956 y me to en Presupuesto Pom presupuestos especial, que arroja la de este último, un su- por Fúnebres, con ex- peravit de 269.700'05 Ptas., referendadas ambas liquida- go a Superavit 1956. ciones por el Pleno de la Corporación en sesión del 8 de ju- lio pasado; el Eto. de Alcalde que suscribe, Presidente de di- cho Consejo, cumplimentando aquellos acuerdos, de con- tinuar los trámites reglamentarios procedentes, se honra en remitir a la consideración del Pleno el Expediente de suplemento de crédito con cargo al citado Superavit, se- gún el detalle que se indicará, y que representa el acepta- miento al Presupuesto vigente, de los gastos que por falta de consignación no fueron absorbidos en el anterior Presu- puesto y que figuran relacionados en el expediente que me- reció la aprobación del Consejo de Administración, en 27 de junio último y la del Pleno Municipal en la ya cita- da fecha del 8 de julio. = Suplementos de crédito. = Cap. - Sub. - Part. XIV. - 1.º - 1.º - Para absorber el mayor gasto oca- sionado por el personal admov. en 1956 - 4.879'46 Ptas. = id. 1.º - 5.º - Para idem. idem. comisiones Agentes Ventas, en 1956 - 937'91 Ptas. = id. 1.º - 6.º - Para atender al pago de los facturas de Diarios Baleares, Mallorca, Última Hora y para Sobectosfil, de 1956 - 4.781'50 Ptas. = id. 3.º - 10.º - Para absorber el mayor gasto ocasionado por el personal de Falleres, en 1956 - 9.945' - Ptas. = id. 3.º - 13.º - Para atender al mayor gasto en la reparación de vehículos, en 1956 - 8.068'30 Ptas. = id. 3.º - 14.º - Para atender al pago de mayor gasto de combustible de vehículos en 1956 - - 12.402'80 Ptas. = id. 3.º - 17.º - Para absorber el mayor gasto oca- sionado por el personal de colinas en 1956 - 5.928'08 Ptas. = id. 4.º

20.- Para atender a la diferencia en 1956, en Plas Familiares, 9.376'06 Ptas. = id. 4.- 21.- Diferencia en las gratificaciones reglamentarias de Navidad, 10.896'95 Ptas. = id. 4.- 22.- Para atender al mayor gasto en Seguros Obligatorio y Acces. Erabaf. I.N.P. de 1956 - 34.032'65 Ptas. = id. 5.- 23.- Para atender a las siguientes facturas por compras de materiales de construcción para atender a la prestación de servicios; Almacenes Baura, 398'85; Expreso Mallorquín, 502'40; J. Martínez, 6.337'50; Modesto Lloret, 18.969'00; H. J. Sanadés, 4.254'75; H. J. Albuti, 763'74; Vidal, S. A. 795'50; Antonio Sol, 9.640'00; Vda. Fuster, 7.105'00; CIMSA, 1.144'35; Jorda Goara, 6.850'00; Blas Hernández, 140'00; Jaime Vidal, 8.530'00 - ... 65.431'09; id. 5.- 24.- Inscripciones en Juzgado y tramitaciones pendientes de 1956 - 1.000'00 Ptas. = id. 6.- 25.- Ind. Uniformes de La Fibadora, 7.059'50 Ptas. = id. 6.- 26.- Varias facturas de cara Janus, 313'00; cara Vidal, 45'00; Mateo Jorda 4.509'65 - ... 4.867'65 Ptas. = id. 6.- 27.- Para atender al Fondo de Reserva Reglamentario, 40.853'78; para ampliación Capital Servicio, 49.229'17 - ... 90.082'95 Ptas. = Total.... 269.700'05 Ptas. = Bajas. = Superavit del ejercicio de 1956.... 269.700'05 Ptas. = Total.... 269.700'05 Ptas. = Caso de incurrir la aprobación de V. E. deberá exponerse al público a efectos de reclamación, durante un plazo de quince días en el B.O. de esta Provincia, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones por las personas e entidades que señala el Art.º 683 y por las causas detalladas en el Art.º 684 de la Ley de Régimen Local vigente. = V. E. no obstante, acordará lo que estime más conveniente. = Palma de Mallorca, a 2 de Agosto de 1957. = El E.º. Alcalde, Presidente del Consejo de Administración. = Salvador Llopis. - Rubricado.

A efectos de su aprobación se hace constar la asistencia al acto de doce miembros de la Corporación, que constituye mayoría del número legal de los que la integran. Seguidamente se da lectura a un informe de la Inter-

venición, en el que se pone de manifiesto que todo lo actuado encuadra en las normas legales por vigentes.

Sr. Llopis: Ruega que se haga un proyecto para la construcción de un Fuente sobre el Corriente de la ciudad Jardín. Dice que este Fuente desorganizaría mucho el tránsito por la carretera que vive el Coll de'n Rebarra en la ciudad Jardín.

Sr. Alomar: Que se hagan las gestiones pertinentes.

Sr. Ferrer: Ruega que se comuniqué a la Viuda de Don Bartolomé Darder la decisión tomada por este Ayuntamiento, con respecto al asunto n.º 7 del Orden del Día y que se invite a toda la familia a los actos que tendrán lugar el próximo jueves.

URGENCIA.

Se acuerda Declaración de Urgencia: En este estado, no figurando en el Orden del Día otros asuntos para ser tratados, se acuerda la declaración de urgencia de los siguientes, por el voto favorable de todos los señores asistentes al acto.

I.

Se acuerda aprobar
Cuentas Generales
Temporales 1956.

seguidamente se acuerda aprobar el documento que se inserta a continuación: "En virtud del acuerdo adoptado en sesión de la Comisión Municipal Permanente del día 31 de mayo del etc. año, se han expuesto las cuentas generales del Presupuesto Ordinario y Especial de Ingresos y del Patrimonio Municipal, correspondiente al ejercicio de 1956, en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 14.132 del día 6 de junio del etc. año, y animados se colgaron en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial, la exposición legal al público de dichos expedientes, y su documentación y antecedentes, y durante el plazo de quince días siguientes al de su publicación oficial en el Boletín citado, y otros días más, han sido examinados por quienes lo han estimado conveniente, sin que se haya presentado reclamación alguna. En consecuencia estima esta Comisión que debe ratificarse el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del día 31 de mayo del etc. año, sin entrar en el fondo de los sucesos."



uadas cuentas, en lo que afecta al examen y cuenta de los mandamientos de pago e ingresos que las integran, ya que según las disposiciones vigentes es la Comisión Central de Cuentas el órgano con jurisdicción especial y privativa para la fiscalización de la gestión económica de los Ayuntamientos de Capital de Provincia y de más de 20.000 habitantes, según se dispone en el Decreto de Gobernación de 28 de Mayo de 1955, en sus relaciones con la Sección Primera del Capítulo único del título 4º de la vigente Ley de Régimen Local, y de acuerdo con la Secretaría y la Intervención, no permitimos proponer al Ayuntamiento que se han redactado y tramitado con arreglo a las disposiciones aplicables por vigentes. = Acuerde aprobar provisionalmente, según dispone el artº 791 de la Ley y Regla 8ª del Reglamento de Haciendas Locales, las cuentas generales del Presupuesto Ordinario y Especial de Gastos y aprobare definitivamente la de Administración del Patrimonio. = En cuanto tenemos el honor de proponer al Ayuntamiento de esta Corporación, para que como siempre, acuerde lo más justo y oportuno. = Palma de Mallorca a 29 de agosto de 1957. = El Excmo. de Alcalde-Presidente de la Comisión de Hacienda y Rentas y Exacciones, = Salvador Llopis. - Rubricado."

Defectos de no aprobación se hace constar la asistencia al acto, de doce concejales, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de señores que integran la Corporación.

11. Sr. Llopis: Puesto que las discusiones sean breves, toda se acuerda aprobar que todos los señores asistentes tienen conocimiento de las modificaciones antes que se va a tratar pues les fue mandada una ordenanza de copia.

Exacciones, para 1958 y siguientes. Alberti: Dice que sería conveniente que se fuera leyendo los títulos y que si alguno de los asistentes tiene algo que manifestar, se refiera exclusivamente a lo que le interesa. seguidamente se procede a dar lectura al documento nº 15 y que se inserta a continuación: "Excmo. Señor: = La Comi-

ción de Hacienda y Rentas y Exacciones, habida cuenta del mayor coste de los servicios a prestar por la extrema concentración en el próximo ejercicio económico, aumentos motivados por los incrementos ordenados en mercedos y formales, en gastos de instalación, conservación y mantenimiento, adquisición de carburantes, etc. y, asimismo, estimando conveniente ajustar las ordenanzas de exacciones a los textos legales vigentes al objeto de conseguir una mayor eficiencia en la aplicación de las mismas, ha procedido al estudio de tan importante cuestión llegando a la conclusión de ser de imprescindible necesidad, para atender a las obligaciones presupuestarias, la modificación de tales Ordenanzas de Exacciones. = A tal fin, se ha redactado el proyecto adjunto, en el cual ha sido norma general la de aumentar, únicamente, en términos discretos, los derechos y tasas a que se refiere el art.º 440 de la Ley de Régimen Local; incrementar los tipos de percepción en determinados arbitrios con fines no fiscales, con el ánimo de fomentar la construcción y adiantamiento de la ciudad. = Se ha procurado mantener los tipos de percepción anteriores en cuanto se refiera a los artículos de consumo por parte de las clases económicamente débiles. = En resumen, las modificaciones cuya introducción se propone se refieren a las siguientes Ordenanzas: = Ordenanza número 1. - Reguladora de la tasa de administración por los documentos que expidan o de que entienda la Administración Municipal o las Autoridades Municipales, a instancia de parte. - (Sello Municipal). = Se modifican únicamente los artículos primero y décimo ajustándolos al texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, manteniendo los mismos tipos de percepción. = Ordenanza número 2. - Derechos y tasas sobre concesión de placas, patentes y otros distintivos análogos. = Al objeto de regular la percepción de tales derechos, se establece

esta Ordenanza, de nueva creación en este Ayuntamiento, ajustando los tipos de percepción al coste aproximado del material que se utiliza. = Ordenanza número 3. - Derechos y tasas sobre inspección y reconocimiento sanitarios de reses, carnes, pescados, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público. = En dicha Ordenanza, que se ha redactado con nuevo texto en su totalidad, se regula de manera mas perfecta la percepción de los derechos a que se refiere, incluyéndose en la tarifa conceptos que aparecían confundidos en otras, tal la de derechos por utilización del Matadero, e incrementándose únicamente los tipos de percepción en aquellas especies que no son de consumo por las clases productoras. = Ordenanza número 4. - Derechos y tasas sobre vigilancia de establecimientos, espectáculos y recreamientos públicos que la requieran especial. = También es de nueva creación la citada Ordenanza, que se funda en la especial atención de vigilancia que requieren en el orden de policía, de costumbres y de sanidad los establecimientos a que la misma se refiere, fundándose en el apartado 6.º del artículo 440 de la Ley de Régimen Local y art.º 10 del Reglamento de Haciendas Locales, apartado 4, quedando establecida con carácter general; para que las cuotas resulten equitativas se fija el tipo de percepción en relación a las cuotas que, los obligados al pago, vienen satisfaciendo al Estado por Contribución Industrial, gravándose en un cinco por ciento sobre dicha base. = Ordenanza número 5. = Derechos y tasas por vigilancia de establecimientos que la requieran especial por razones tributarias. = La creación de esta Ordenanza responde a la necesidad de regular la percepción de servicios que se vienen prestando en orden a vigilancia tributaria a requerimiento de los interesados. - Los tipos de percepción se fijan en relación con el coste que origina la prestación del servicio. = Ordenanza número 6. - Licencias para construcciones y obras en terrenos sitos en poblados o contiguos a vías municipales

fuera del poblado. = Tal ordenanza viene a substituir la que, anteriormente, estaba señalada con el número dos, en ella se establecen las reglas a que habrán de sujetarse tales licencias, modificándose las normas de encaje para ajustadas a lo dispuesto en el Reglamento de Haciendas Locales y, en orden al sistema de recaudación, al estatuto vigente. = Se modifican anualmente los tipos de percepción actualizándolos. = Ordenanza número 7. - Derechos y tasas sobre licencias de apertura de establecimientos. El texto de la misma ha sido objeto de nueva redacción en su totalidad ajustándose a los preceptos legales vigentes, estableciendo las normas de aplicación pertinentes y regularizando el sistema de liquidación y cobro. = Se modifican, anualmente, los tipos de percepción estableciéndolos en orden a la importancia de los establecimientos y a su situación. = Ordenanza número 8. - Derechos por inspección de calderas de vapor, Motores, Montacargas y otros aparatos e instalaciones análogas y de establecimientos industriales y comerciales. = Como en las anteriores se ha dado nueva redacción al texto de tal Ordenanza, actualizándose las normas de aplicación y las tarifas; la principal innovación introducida consiste en comprender en la misma a los derechos por inspección de establecimientos industriales y comerciales que no figuraban en la Ordenanza anterior, cuyos derechos se fijan en un modesto 0'50% del arrendamiento anual de los locales ocupados. = Ordenanza número 9. - Derechos sobre servicios del Laboratorio Municipal. = En la citada Ordenanza, no sufre modificación alguna el texto de la misma, únicamente se modifican las bases de percepción de los derechos para ajustarlos a la realidad actual. = Ordenanza número 10. - Desinfección o desinfectio o por cargas. = El nuevo texto de la misma se refiere exclusivamente a la percepción de los dere-

chos por prestación de los servicios que en denominación in-
dica, habiéndose excluido los conceptos existentes en la ante-
rior que resultaban inaplicables. = Ordenanza número 11. -
De los derechos y tasas por servicios de Matadero y acarrés de
carnes. = Viene a substituir a la señalada anteriormente
con el número tres, su nueva redacción es debida a la ne-
cesidad de obtener una mayor eficiencia en la adminis-
tración de tales derechos, a cuyo efecto se dictan las normas
pertinentes y, en atención al mayor coste de los servicios, se es-
tablece la percepción en nuevos conceptos que no aparecían
gravados y se modifican los tipos de gravamen en cuanto al
transporte de carnes, manteniéndose los restantes en la propia
cuantía anterior al objeto de evitar repercusiones en el pre-
cio de la carne. = Ordenanza número doce. = Derechos y tasas
por ocupación de puestos de venta en los mercados públi-
cos municipales. = Viene a substituir a la antigua ordonan-
za número cuatro, sin infringir modificación alguna en
texto. = Se aumentan en unumeta céntimos los tipos de per-
cepción por puesto en los mercados de Pedro Garau y Santa
Catalina. = Ordenanza número trece. = Derechos y tasas por
ocupación de puestos de venta en las ferrederas munici-
pales. = Substituye a la anteriormente señalada con el
número cinco y las modificaciones introducidas son iden-
ticas a la Ordenanza de Mercado. = Ordenanza número
catorce. = Derechos y tasas sobre recogida de basuras de
los domicilios particulares. = Como en las referidas anterior-
mente ha sido objeto de nueva redacción al objeto de ob-
tener mayor eficacia; los tipos impositivos se modifican en
el sentido de lograr una mas equitativa distribución
de la carga entre los obligados al pago, para lo cual se
fijan en relación al alquiler de los locales ocupados por el
contribuyente. = Ordenanza número quince. = De los de-
rechos establecidos por los servicios de alcantarillado, in-
cluyendo la vigilancia especial de alcantarillas particulares.

Substituye a la número trece anterior, las modificaciones que se introducen consisten en ajustar la denominación de la misma al apartado 15 del artículo 440 de la Ley, actualizándose armonizando los artículos primero y décimo segundo. = Ordenanza número dieciséis. = De los derechos establecidos por el aprovechamiento del servicio de extinción de incendios. = Se modifican los tipos de percepción en atención al mayor coste de los gastos de personal, mantenimiento del servicio y carburantes. = Ordenanza número diecisiete. = Cementerios municipales. = Igualmente, como en las anteriores se ha procedido a redactar el texto de esta Ordenanza ajustándolo a las actuales normas administrativas, evitando que el ingreso de tales derechos pueda confundirse con la percepción del Sello Municipal, como sucedía anteriormente. = Se mantienen los mismos tipos de percepción en los servicios de enterramiento y se establece, para atender a los gastos de conservación, vigilancia, limpieza, etc., la percepción de derechos anuales con unos tipos numéricamente módicos. = Número dieciocho. = Conducción de cadáveres y otros servicios funerarios de carácter municipal. = Esta Ordenanza, continúa substituida por la tarifa autorizada por el Ministerio de la Gobernación, por tratarse de Servicio Municipalizado de Tempas Finerías en régimen de explotación directa. = Número diecinueve. = Derechos y tasas que se prestan por asistencias en los dispensarios de la Casa de Socorro. = La redacción de esta Ordenanza responde a la autorización concedida por el apartado 20, artículo 440 de la Ley de Régimen Local, gravándose únicamente la prestación de servicios o utilización del coche ambulancia cuando se trate de personas indigentes o cuyos gastos deban sufragarse por entidades que lo sean. La cuantía de los derechos se fija en relación con la importancia del servicio prestado y los tipos de percepción se li-

mitan al corte de tales servicios. = Ordenanza número vein-
te. - Visita al Parque y Castillo de Bellver. = Las modifica-
ciones que en la misma se introducen, consisten en aumen-
tar los tipos de percepción para cubrir, de esta forma, el ma-
yor coste de los gastos de conservación de tales Parque y
Museo. = Se modifica también el artº 7º en lo referente a caso
de defraudación que, en la Ordenanza anterior, se atribuía
inescusablemente a los encargados de la vigilancia y no a
los defraudadores. = Ordenanza número veintidós. - De
los Derechos establecidos por ocupación de puestos de venta
en la Puerta de San Antonio. = Viene a substituir a la Orde-
nanza que, con anterioridad, estaba señalada con el núme-
ro seis. - La modificación introducida consiste en elevar los
tipos de la tarifa para actualizarlos en relación con las ne-
cesidades presentes. = Ordenanza número veintidos. - De los
derechos y tasas por el servicio voluntario de Fero y Reparo
Municipal. = Subiste sin modificación alguna la ante-
riormente señalada con el número siete. = Ordenanza
número veintitres. - Del arbitrio sobre consumo de carnes
frescas, saladas, volateria y casa mena. = Subiste sin mo-
dificación alguna la anteriormente señalada con el nú-
mero ocho. = Ordenanza número veinticuatro. = Del arbi-
trio sobre consumo de vinos, bebidas espirituosas y alcohol. =
Subiste sin modificación alguna la anteriormente seña-
lada con el número nueve. = Ordenanza número veinti-
cinco. - Derechos establecidos para el suministro de agua al
vecindario. = Continúan en vigor las tarifas aprobadas
por tratarse de Servicio Municipalizado en régimen de em-
presa. = Ordenanza número veintiseis. - Recargo en el
Arbitrio Provincial sobre el producto neto. = Subiste sin mo-
dificación alguna la anteriormente señalada con el nú-
mero dieciséis. = Ordenanza número veintisiete. - Dere-
chos sobre acometidas de agua y aliantaullado. = Conti-
núan en vigor las tarifas del Servicio Municipalizado

de Aguas. = Ordenanza número veintiocho. = Dere-
chos por concesión de placas y permisos de circulación
y vigilancia sobre perros. = Subsiste sin modificación al-
guna la anteriormente señalada con el número veinte.
Ordenanza número veintinueve. = De la tasa establecida
por los aprovechamientos del suelo, subuelo y vuelo de
la vía pública. = Subsiste sin modificación la anterior-
mente señalada con el número veintitres. = Ordenan-
za número treinta. = De los derechos por ocupación del
vuelo de la vía pública con marquesinas, toldos, tribu-
nas y otras instalaciones semejantes. = Subsiste sin modifi-
cación la anteriormente señalada con el número veinte
cuatro. = Ordenanza número treinta y uno. = Derechos
de aprovechamiento ocupación de la vía pública. = Sub-
siste sin modificación la anteriormente señalada con el nú-
mero veinticinco. = Ordenanza número treinta y dos. = De los
derechos establecidos por ocupación de villas y sillones en los
paseos, jardines y demás sitios públicos de este término mu-
nicipal. = Subsiste sin modificación la anteriormente seña-
lada con el número veintiseis. = Ordenanza número trein-
ta y tres. = Derechos señalados por fijación de anuncios o
carteles visibles desde la vía pública o que se repartan. = Sub-
siste sin modificación la anteriormente señalada con
el número veintisiete. = Ordenanza número treinta y cua-
tro. = Del arbitrio sobre carruajes, caballerías de lujo y selocipe-
dos. = Subsiste sin modificación la anteriormente seña-
lada con el número veintiocho. = Ordenanza número treinta
y cinco. = Del arbitrio sobre baninos y baños de recreo. = Sub-
siste sin modificación la anteriormente señalada con el
número veintinueve. = Ordenanza número treinta y
seis. = Del arbitrio sobre el consumo de panados y marinos
finos. = Subsiste sin modificación la anteriormente seña-
lada con el número treinta. = Ordenanza número trein-
ta y siete. = Del arbitrio sobre incrementos de valor de los to-

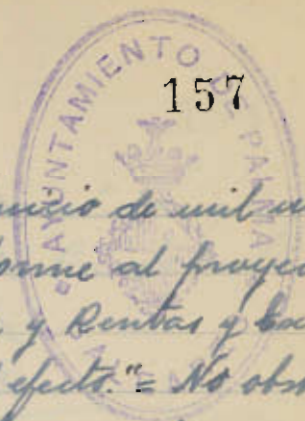
ramos. = Subiste sin modificación alguna la anteriormente
 señalada con el número treinta y uno. = Ordenanza nú-
 mero treinta y ocho. - Del arbitrio sobre solares sin edificar. =
 Subiste sin modificación alguna la anteriormente señalada con el
 número treinta y dos. = Ordenanza número treinta y nueve.
 Del arbitrio no fiscal sobre construcción de aceras y permanen-
 cia de vallas en la vía pública. = Se modifican los tipos de per-
 cepción aumentándolos con objeto de que constituyan una
 verdadera carga a fin de conseguir y provocar la construc-
 ción de aceras y reparación de las vallas, muros y anda-
 mientos que ocupan la vía pública.

Ordenanza número cuarenta. - Del arbitrio del tres por cien-
 to sobre traviesas ó apuestas en las carreras de caballos, gal-
 gos, frontones y otros espectáculos públicos. = Subiste sin mo-
 dificación alguna la anteriormente señalada con el nú-
 mero treinta y cuatro. = Ordenanza número cuarenta y
 uno. - Del arbitrio sobre gramolas, radiogramas, apa-
 ratos de radio y otros instrumentos de música con al-
 tavez instalados en los establecimientos públicos. = Subiste
 sin modificación alguna la anteriormente señalada con
 el número treinta y seis. = Ordenanza número cuarenta y
 dos. - Del arbitrio con fines no fiscales sobre fachadas no
 revocadas ó enlucidas. = Al objeto de conseguir los fines de
 dicho arbitrio no fiscal, se modifica la tarifa aumen-
 tando los tipos impositivos. = Ordenanza número cuaren-
 ta y tres. - Derechos y tasas por los escaparates y vitrinas
 sobre fachadas. = Subiste sin modificación alguna
 la ordenanza anteriormente señalada con el número
 cuarenta. = Ordenanza número cuarenta y cuatro.
 De los derechos por entrada de carruajes en los edificios
 y solares. = Subiste sin modificación alguna la an-
 teriormente señalada con el número cuarenta y uno. =
 Ordenanza número cuarenta y cinco. - Contribuciones
 especiales por instalación, mejora y entretenimiento

de los servicios de incendios. = Subiste sin modificación alguna la anteriormente señalada con el número cuarenta y dos. = Ordenanza número cuarenta y seis. - Que regula el recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio. = Subiste sin modificación alguna la anteriormente señalada con el número cuarenta y tres. = Ordenanza número cuarenta y siete. - Del recargo sobre la contribución de Utilidades de la riqueza mobiliaria. = Subiste sin modificación alguna la anteriormente señalada con el número cuarenta y cuatro. = Ordenanza número cuarenta y ocho. - Del recargo en el impuesto sobre el consumo de Gas y Electricidad. = Subiste sin modificación alguna la anteriormente señalada con el número cuarenta y cinco. = Ordenanza número cuarenta y nueve. - Del Impuesto sobre lloros y consumos. = Se modifica el texto de la Ordenanza, que anteriormente llevaba el número cuarenta y seis, reglándose la administración arregladamente a las disposiciones legales en vigor, manteniéndose los tipos de percepción establecidos. = Ordenanza número cincuenta. - De la tasa por expedición de licencias de traslado de muebles. = Subiste sin modificación alguna la anteriormente señalada con el número cuarenta y siete. = Ordenanza número cincuenta y uno. - Del arbitrio con fines no fiscales sobre el precio de las comunicaciones en cafés, bares, tabernas, restaurantes, hoteles y otros establecimientos análogos. = Subiste sin modificación alguna la anteriormente señalada con el número cuarenta y ocho. = Ordenanza número cincuenta y dos. - Del impuesto sobre el vino, chacolí y la sidra. = Subiste sin modificación la anteriormente señalada con el número cincuenta. = Ordenanza número cincuenta y tres. - De la participación en los ingresos brutos de las empresas explotadoras

de servicios públicos que afectan a la generalidad del secundario. = Subsiste sin modificación alguna la anteriormente señalada con el número cincuenta. = Ordenanza número cincuenta y cuatro. - Del arbitrio sobre Fombras Fiebles. = Subsiste sin modificación la anteriormente señalada con el número cincuenta y uno. = Ordenanza número cincuenta y cinco. - Solares sin vallar. = Se modifica la tarifa de este arbitrio con fines no fiscales, al objeto de conseguir la finalidad específica de la Ordenanza, o sea promover el vallado de los solares que no lo están. = Ordenanza número cincuenta y seis. - Del recargo del 75 por ciento de las cuotas del arbitrio sobre solares sin edificar. = Subsiste sin modificación alguna la Ordenanza anteriormente señalada con el número cincuenta y cuatro. = Ordenanza número cincuenta y siete. - Derechos o tasas por el servicio de Guardia Rural. = Subsiste sin modificación la anteriormente señalada con el número cincuenta y cinco. = Ordenanza número cincuenta y ocho. - Del derecho o tasa sobre desagüe en la vía pública o terrenos del común. = Continúa vigente sin modificación alguna la anteriormente señalada con el número cincuenta y seis. = Ordenanza número cincuenta y nueve. - Del arbitrio con fin no fiscal para el servicio de la lucha sanitaria contra la rabia. = Subsiste sin modificación la anteriormente señalada con el número cincuenta y siete. = Ordenanza número sesenta. - Del arbitrio sobre la Riqueza Urbana. = Subsiste sin modificación la anteriormente señalada con el número cincuenta y ocho. = Ordenanza número sesenta y uno. - Del arbitrio sobre la Riqueza Rústica y Pecuaria. = Subsiste sin variación alguna la anteriormente señalada con el número cincuenta y nueve. = Ordenanza número sesenta y dos. - De la participación municipal en el arbitrio sobre la Riqueza Provincial. = Subsiste sin variación la anteriormente seña-

lada con el número sesenta. = Ordenanza número sesenta y tres. - Del arbitrio con fines no fiscales sobre solares no edificados o en el caso de la población o insuficientemente edificados, construcciones que no respondan a la normal utilización de aquellos o de edificación deficiente. = Parte arbitrio con fines no fiscales, de nueva creación en este Municipio, tiene por objeto el fomento de la construcción y normal utilización del suelo, apoyándose en el artículo 473 de la Ley de Régimen Local y en el artículo 162 de la Ley de 12 de mayo de 1956 sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. = Ordenanza número sesenta y cuatro. - Del arbitrio municipal sobre ordenación urbanística. = La creación de tal arbitrio responde a lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley de 12 de mayo de 1956 sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y se destina a nutrir el Presupuesto Especial de Urbanismo. = Ordenanza número sesenta y cinco. - Del arbitrio Municipal sobre el aumento del volumen de edificación. = Al igual que la anterior, esta nueva ordenanza se destina a nutrir el Presupuesto Especial de Urbanismo, y responde al artº 187 de la ya citada Ley de 12 de mayo de 1956 sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. = Ordenanza número sesenta y seis. - Del recargo del veinticinco por ciento del arbitrio sobre incrementos de valor de los terrenos. = Como las dos precedentes, tiene por objeto nutrir el Presupuesto de Urbanismo y se fundamenta en el apartado c) del artº 181 de la Ley de 12 de mayo de 1956 sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. = En consecuencia, el Excmo. Sr. Alcalde que suscribe, oído el parecer de la Comisión de Hacienda y Rentas y Exacciones, al elevar a V. E. este proyecto, se honra en proponer la adopción del siguiente: = Acuerdo: "Se acuerda aprobar la propuesta de modificación de



las Ordenanzas de exacciones para el edificio de mil novecientos cincuenta y ocho y nuevos conforme al proyecto formulado por la Comisión de Hacienda y Rentas y exacciones, unidas al expediente formado al efecto." = No obstante, V. E. con su superior criterio resolverá lo que estime mas acertado. = Palma, a treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y siete. = El Presidente de la Comisión de Hacienda y Rentas y exacciones. = Salvador Llopió. - Publicado."

En la Ordenanza n.º 25 el Sr. Ventayol pregunta si son los mismos arbitrios e impuestos que rigen para el Estado. La Presidencia le contesta que si y el Sr. Ventayol dice que entonces no tiene nada que oponer.

En la que se refiere al arbitrio sobre aumento del volumen de las edificaciones, Ordenanza n.º 65, el Sr. Aguilar, dice: Desearia que, si fuera posible, quedase aclarado el concepto de esta exacción, porque parece que hay un poco de confusión. El concepto de la misma, ya figura en la Ley del Suelo y, sin embargo, no figura en la redacción de la Ordenanza. No se aclara quienes son los que tienen que contribuir.

Se procede a dar lectura al correspondiente art.º de la Ley del Suelo y la Junta aclara que está redactado en concepto de cementario.

Finalmente se acuerda aprobar el documento transcrito, modificada la Ordenanza n.º 65 presentada, en la cual debe figurar, al final, un párrafo que diga: "contemplando la posible modificación individual de planes u ordenanzas, en correlación al mayor rendimiento o utilidad que obtenga el propietario."

A efectos de su aprobación se hace constar la asistencia a la sesión de doce miembros de la Corporación, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de los que la integran.

Sr. Llopió: He de hacer constar que la modificación de estas

Ordenanzas no ha sido caprichosa, sino por un imperativo de las circunstancias.

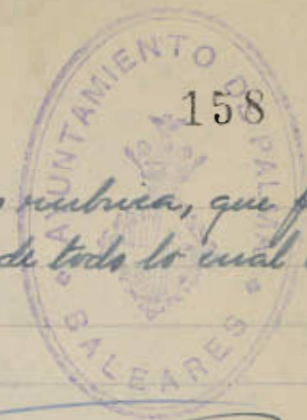
Esta modificación fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno el día 8 de junio y he de hacer constar que el aumento de tarifas se ha hecho de modo que no grave los productos de primera necesidad; son sobre los arbitrios de fines no fiscales y no gravan productos alimenticios ni otros artículos que puedan contribuir al enriquecimiento de la vida. Por ejemplo, se ha aumentado el impuesto por las aceras de modo que el arbitrio que han de pagar por la acera no construida será inferior a lo que cuesta construir dichos metros de acera. Por tanto, con esto, se habrán conseguido dos fines: que se mantengan las áreas municipales y que se construyan más aceras y así necesariamente se ha seguido este criterio en todas las demás.

He de hacer constar el esfuerzo de los funcionarios a las órdenes de Don Juan Bell, que han redactado con todo cuidado, y esforzándose en ello, estas ordenanzas.

Sr. Presidente: Que cante en alta el agradecimiento por tan magnífica labor.

Sr. Tercero: Dice que ruega al Presidente de la Comisión de Rentas y Exacciones que no se deje de la mano la redacción de las Ordenanzas que falta revisar, a fin de que al tener que redactarlas de nuevo no se tenga la pérdida de tiempo que se ha tenido ahora.

Sr. Llopio: Dice que se ha tenido en cuenta y que se está procediendo ya a la revisión de todas las Ordenanzas. En este estado, no habiendo más asuntos de que tratar se hace constar por Secretaría que la ausencia del Sr. Bausá Fier es debida a enfermedad, y que los demás señores que han dejado de asistir no han presentado excusa alguna, y siendo la hora trece y cuarenta minutos, el Sr. Presidente levanta la sesión de la que se



extiende la presente acta, cuyos márgenes rubrica, que firman todos los señores asistentes al acto, y de todo lo cual certifico.

El Alcalde acetal.,

Alonso

Fernando
Agustín
Antonio

Fernando Jordá

Salvador

Antonio

Manuel

García
Benito Socies

Alonso

Manuel

El Interventor acetal.,

Pedro Torro

El Secretario acetal.,

José Antonio

= Número 26 =

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora veinte del día veintiseis de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, me constituyo en el